



**"2014, año de Octavio Paz"**  
**OFICIO NO. FM/DG/355/14**

Cuernavaca, Morelos., a 10 de junio de 2014

**Asunto:** Se solicita oficio  
exención del MIR.

**LIC. SALVADOR SANDOVAL PALAZUELOS**  
**DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN**  
**ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA**  
**P R E S E N T E.**

Por medio del presente me permito hacer de su conocimiento que en ejercicio de sus atribuciones el FFESOL celebró un contrato de apertura de crédito simple para adquisición de mercancías y equipo con garantía de prenda e hipoteca con el acreditado Ciudadano Eusebio Alemán Tavira con fecha siete de abril de 1993, por la cantidad de \$60,000 (sesenta mil pesos 00/100M.N.), contrato que fuera debidamente ratificado e inscrito en el entonces Instituto del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos, respectivamente.

Ante el incumplimiento en el pago por dicho acreditado, el FFESOL instauró la demanda correspondiente mediante el Juicio Especial Hipotecario, habiendo sido radicada en la Tercera Secretaría Juzgado Quinto de lo Civil de Primera Instancia, del Distrito Judicial en el Estado de Morelos, bajo el número de expediente 77/98, en el Juzgado Quinto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el estado de Morelos.

Con el objeto de dar por terminada la contienda judicial se celebró Convenio dentro de juicio entre el FFESOL y, a efecto de que se otorgara en dación de pago el inmueble objeto de hipoteca dentro del contrato de apertura de crédito referido; convenio que fue ratificado ante el Juzgado señalado en el párrafo que antecede con fecha veintidós de octubre de 1999 y aprobado con fecha treinta de noviembre del mismo año, elevándose a la categoría de sentencia ejecutoriada.

Derivado de lo antes expuesto, mediante escritura pública número 8,840 del libro 170, página 90, pasada ante la fe de la Licenciada Marinela del Carmen Gándara Vázquez, Notaria Pública Número Uno de la Octava Demarcación Notarial del estado de Morelos, se formalizó la dación en pago realizada por el Ciudadano Eusebio Alemán Tavira a favor del FFESOL respecto del 1.2414% del inmueble rustico identificado como fracción resto donde se subdividió el terreno del poblado de Tlatenchi, Municipio de Jojutla, Morelos con una superficie de 140.00 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al Norte, en 10 metros con lote 5; al Sur, en 10 metros, con calle Geranios; al Oriente, en 14 metros, con lote 18 y al Poniente, en 14 metros, con lote 16; escritura pública que se inscribió también en el entonces Instituto del Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio real electrónico 615930-1 con número de control interno 48,

**ENAJENE A TÍTULO ONEROSO Y FUERA DE SUBASTA A FAVOR DE TERCEROS, EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE GERANIOS, SIN NÚMERO, LOTE 17 DE LA COLONIA SANTA MARÍA TLATENCHI EN JOJUTLA, MORELOS Y CON CLAVE CATASTRAL 4109-10-001-017, ello de conformidad con lo previsto en los artículos 1, 5, 8, 11, 14 fracción III, así como en el artículo 51 todos de la Ley Estatal de Mejora Regulatoria, para efecto de que sea analizada y en su oportunidad se emita el oficio de exención del manifiesto de impacto regulatorio, en virtud de que conforme al último precepto citado no implica costos de cumplimiento para los particulares.**

Sin otro particular por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

Atentamente



Lic. María Guadalupe Ruiz del Río  
Directora General



SECRETARIA DE ECONOMIA  
FONDO MORELOS  
INSTITUTO MORELENSE PARA EL  
FINANCIAMIENTO DEL SECTOR PRODUCTIVO

C.c.p. Lic. José Emanuel Coronado Linares.- Director Jurídico del Instituto.- Para su conocimiento.  
Expediente/Minutario  
MGRR/JECL





**MORELOS**  
PODER EJECUTIVO

**“2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ”**

Casa Morelos; junio 05, 2014.

**DIP. HUMBERTO SEGURA GUERRERO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA LII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL  
ESTADO DE MORELOS  
PRESENTE**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 42, fracción I, y 70, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos, y con base en la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Con fecha seis de junio de 1992 se celebró contrato de Fideicomiso, mediante el cual se creó el Fideicomiso Público denominado Fondo para el Financiamiento de las Empresas de Solidaridad del Estado de Morelos (FFESOL), el cual de conformidad con el instrumento jurídico que le dio origen tiene como finalidad fomentar el desarrollo de la microempresa, en particular la del estado de Morelos mediante la operación de un sistema de otorgamiento de apoyos financieros preferenciales.

En ejercicio de sus atribuciones el FFESOL celebró un contrato de apertura de crédito simple para adquisición de mercancías y equipo con garantía de prenda e hipoteca con el acreditado Ciudadano Eusebio Alemán Tavira con fecha siete de abril de 1993, por la cantidad de \$60,000 (sesenta mil pesos 00/100M.N.), contrato que fuera debidamente ratificado e inscrito en el entonces Instituto del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos, respectivamente.

Ante el incumplimiento en el pago por dicho acreditado, el FFESOL instauró la demanda correspondiente mediante el Juicio Especial Hipotecario, habiendo sido radicada en la Tercera Secretaría Juzgado Quinto de lo Civil de Primera Instancia, del Distrito Judicial en el Estado de Morelos, bajo el número de expediente 77/98,

Página 1 de 7

**NUEVA  
VISIÓN**







**MORELOS**  
PODER EJECUTIVO

podrá operar fuentes de fondeo como el propio Gobierno del Estado, la iniciativa privada y cualquier otro organismo a nivel nacional e incluso internacional.

Es el caso que, en dicha Ley, se ordenó iniciar el proceso de liquidación del FFESOL y para que todos sus recursos materiales, financieros y humanos pasaran a formar parte del referido Instituto Morelense para el Financiamiento del Sector Productivo (FONDO MORELOS) de conformidad con sus artículos cuarto, quinto y sexto transitorios.

En consecuencia de lo antes expuesto, el predio objeto del presente decreto que fue dado en pago al FFESOL, pertenece ahora al FONDO MORELOS como causahabiente, el cual resulta ser un ente de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Morelos, ahora como Organismo Público Descentralizado.

En ese orden de ideas, el FONDO MORELOS como causahabiente de FFESOL, y con el propósito de recuperar el adeudo que se otorgó mediante el financiamiento antes señalado al Ciudadano Eusebio Alemán Tavira, se ve en la necesidad de resarcir el daño patrimonial sufrido, y por ende debe realizar la enajenación del predio que fue dado en pago de la deuda contraída con FFESOL; de conformidad con lo previsto en el artículo 4, último párrafo, de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos el predio en comento es considerado como un bien de dominio privado propiedad de un Organismo auxiliar de la Administración Pública Estatal ya que no se encuentra destinado a un servicio público así como se adquirió de un particular bajo la figura jurídica de dación en pago de una deuda derivada de un financiamiento previamente otorgado.

Ante tal situación, mediante oficio número DGP/1403/2013 de fecha ocho de julio de 2013 se obtuvo por parte de la Dirección General de Patrimonio dependiente de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo Estatal, el avalúo número ISRYC/213/2013 de fecha doce de junio de 2013, el cual fue sometido y aprobado en la Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión de Avalúos de Bienes Estatales (CABE), misma que tuvo verificativo el día veinticinco de junio del mismo año, ello de conformidad con lo previsto en los artículos 56, fracción I, 58 y 59, último párrafo, de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos, así como el artículo 8, fracción IV, del Reglamento de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos.





**MORELOS**  
PODER EJECUTIVO

dación en pago para cumplir con un deuda contraída por un particular derivada de un financiamiento, para poder recuperar el monto y los gastos generados del juicio señalado con antelación, sus gastos administrativos, así como continuar desempeñando su objeto primordial que es el de apoyar mediante el otorgamiento de financiamiento al sector productivo del estado de Morelos.

Por lo expuesto y fundado, me permito someter a esa Soberanía la siguiente:

**INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL INSTITUTO MORELENSE PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR PRODUCTIVO, PARA QUE ENAJENE A TÍTULO ONEROSO Y FUERA DE SUBASTA A FAVOR DE TERCEROS, EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE GERANIOS, SIN NÚMERO, LOTE 17 DE LA COLONIA SANTA MARÍA TLATENCHI EN JOJUTLA, MORELOS Y CON CLAVE CATASTRAL 4109-10-001-017.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza al Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Morelense para el Financiamiento del Sector Productivo, enajene a título oneroso y fuera de subasta pública a favor de terceros, el bien inmueble que forma parte del patrimonio de dicho Instituto y que le fuera transmitido por el extinto Fondo para el Financiamiento de las Empresas de Solidaridad del Estado de Morelos (FFESOL) ahora en liquidación de conformidad con los artículos transitorios Cuarto, Quinto y Sexto de la Ley del Instituto Morelense para el Financiamiento del Sector Productivo y que a su vez fuera otorgado en dación de pago por el Ciudadano Eusebio Alemán Tavira en términos de la escritura pública número 8,840, libro 170, página 90 otorgada ante la fe de la Licenciada Marinela del Carmen Gándara Vázquez titular de la Notaría Pública número uno de la Octava Demarcación Notarial del Estado de Morelos :

Inmueble que se encuentra ubicado como el 1.2414% del predio rustico identificado como fracción resto donde se subdividió el terreno del poblado de Tlatenchi, Municipio de Jojutla, Morelos; con una superficie de 140.00 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 10 metros con lote 5; al Sur, en 10 metros con calle Geranios; al Oriente, en 14 metros con lote 18 y al Poniente, en 14 metros con lote 16; escritura pública que se inscribió también en el entonces Instituto del Registro Público de la Propiedad y del

Página 5 de 7

NUEVA  
VISIÓN



**MORELOS**  
PODER EJECUTIVO

estado de Morelos y estará vigente hasta la celebración del acto jurídico traslativo de dominio correspondiente.

**SEGUNDA.** Una vez perfeccionados los actos jurídicos necesarios para la enajenación del bien inmueble al que se refiere el presente Decreto, deberán hacerse las anotaciones correspondientes ante el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos.

**TERCERA.** Se derogan todas las disposiciones de igual o menos rango jerárquico normativo que se opongan al presente Decreto.

Sin otro particular, reitero a Usted la seguridad de mi consideración distinguida.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS**

**GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL INSTITUTO MORELENSE PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR PRODUCTIVO, PARA QUE ENAJENE A TÍTULO ONEROSO Y FUERA DE SUBASTA A FAVOR DE TERCEROS, EL PREDIO ESPECIFICADO EN LA PRESENTE.

**MORELOS**  
PODER EJECUTIVO